



BAREMO PARA LA VALORACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ACREDITACIÓN Y ÁMBITO DE LA EXPERIENCIA LABORAL PARA EL ACCESO DE PERSONAS MAYORES DE 40 AÑOS POR EXPERIENCIA LABORAL O PROFESIONAL A LOS ESTUDIOS DE GRADO EN ENFERMERÍA.

El Real Decreto 412/2014 por el que se establece la normativa básica de los procedimientos de admisión a las enseñanzas universitarias oficiales de grado prevé, en su capítulo IV, el acceso mediante acreditación de experiencia laboral o profesional. La UPV/EHU aprobó la normativa reguladora publicada en el BOPV el 14 de septiembre de 2009 y, más recientemente, la publicada en el BOPV el 17 de junio de 2014. En base a dicha regulación, la Comisión de Ordenación Académica establece los siguientes criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional en relación con el acceso a los estudios de Grado en Enfermería para valorar y ordenar las solicitudes recibidas.

Tal como establece la normativa, todas las personas aspirantes al acceso por esta vía deben reunir los siguientes tres prerequisites básicos:

- Cumplir o haber cumplido 40 años antes del 1 de octubre del año natural en que vayan a solicitar el acceso.
- No poseer ninguna titulación académica para acceder a la universidad por otras vías.
- Al menos 5 años de experiencia laboral o profesional en los diez anteriores a la solicitud.

Verificados los citados prerequisites, la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones valorará los méritos presentados, siempre que hayan sido alegados y acreditados documentalmente, de acuerdo con lo establecido en las bases y con referencia siempre a la fecha de expiración del plazo de presentación de instancias. Se establecen los siguientes criterios de acreditación y ámbito de la experiencia laboral y profesional de los méritos alegados por las personas solicitantes:

1. **Experiencia laboral. Se bareman los últimos 10 años** de experiencia, pudiendo obtener como **máximo 5 puntos**. El cómputo se efectuará realizando la suma de los periodos trabajados. Se establecen 3 niveles de valoración específicos en función de la afinidad e idoneidad de la experiencia laboral y/o profesional con los estudios de Grado en Enfermería. La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones será quien determine, para cada mérito alegado el nivel que corresponda.
 - a. Experiencia laboral específica vinculada al cuidado directo en el entorno sociosanitario con **titulación oficial** de FP de Técnico Sanitario -Auxiliar de Enfermería / Geriátrica -,... computándose 0,5 por año completo (365 días) y proporcionalmente la fracción.
 - b. Experiencia laboral específica vinculada al cuidado directo en el entorno sociosanitario con formación de Auxiliar, Gerocultor,... computándose 0,4 por año completo (365 días) y proporcionalmente la fracción.
 - c. Experiencia laboral afín al trabajo relacionado con el cuidado dentro del ámbito sociosanitario (celador, ayudante comedor, auxiliar de farmacia, auxiliar de odontología,...) que no conlleve cuidado directo, 0,3 por año completo y proporcionalmente la fracción.
 - d. Otros: toda la experiencia laboral no relacionada con la rama sanitaria. 0,1 por año completo y proporcionalmente la fracción.
2. **Formación: hasta un máximo de 2 puntos** baremándose de la siguiente forma:
 - a. Títulos oficiales de FP de grado medio de la rama sanitaria, 0,5 puntos por título.
 - b. Títulos oficiales de FP de grado medio, no afín a la rama sanitaria: 0,2 puntos por título.
 - c. Título de Graduada/o en Educación Secundaria: 0,1 puntos.
 - d. Formación continuada: por cada 100 horas acumuladas de formación se baremarán con 0,05 puntos, y proporcionalmente las fracciones.



3. **Idiomas: hasta un máximo de 2 puntos** baremándose de la siguiente forma
- Por título superior: C1, DE EOI -Titulo Superior de la Escuela Oficial de Idiomas- o equivalentes (EGA, PL3, PL4 de IVAP y Osakidetza y PL2 EDUCACION,...): 1 punto por título e idioma.
 - Por título medio: B2 DE EOI -Titulo Medio de la Escuela Oficial de Idiomas- o equivalentes (PL2, de IVAP, Osakidetza y PL1 EDUCACION ...), 0.5 punto por título e idioma.
 - Por título básico: B1 DE EOI -Titulo elemental de la Escuela Oficial de Idiomas- o equivalentes (PL1, de IVAP, Osakidetza) 0,25 por título e idioma.
 - En caso de no tener título, se contará 0,1 por curso oficial (EOI; Euskaltegi homologado) superado.
4. **Entrevista personal: máximo 1 punto.** Es requisito básico superar esta entrevista personal (obtener 0,5 puntos) para poder considerar como APTA a la persona candidata. Se valoran los siguientes elementos

Puntualidad
Saludo inicial
Presentación personal
Interés para cursar los estudios
Respuesta a las dificultades
Comunicación verbal y vocabulario.
Comunicación no verbal.
Aseo/higiene personal
Despedida

La Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones será quien dirima todas las cuestiones relacionadas con la interpretación y ejecución de este baremo.

Finalizado el proceso de acreditación y ámbito de la experiencia laboral, la Comisión de Ordenación Académica y Convalidaciones evaluará a las personas candidatas como APTA, junto con la puntuación obtenida mediante este baremo para establecer el orden de acceso, a las personas que obtengan 5 o más puntos en la baremación, o como NO APTA a quienes obtengan menos de 5 puntos en la baremación.